



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00097 00  
DEMANDANTE: MARIA EDILIA LONDOÑO ORTIZ  
DEMANDADO: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 19 de enero de 2023 se dio por no contestada la demanda por parte de la entidad demandada y se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS para el próximo 23 de marzo a las 8:30 pm.

Posteriormente, y como respuesta al correo enviado por la judicatura el 21 de marzo de 2023 en donde se compartió acceso al expediente digital y el link de la audiencia programada, la apoderada judicial de la parte demandada indicó que la notificación aludida por la parte actora no se realizó, toda vez que el correo al cual fue notificada la entidad pertenecía a una persona que no labora en la misma desde el año 2022, razón por la cual la entidad procedió a realizar la actualización de los correos para notificación judicial, siendo para la data en que supuestamente se realizó la notificación por el apoderado judicial de la parte demandante diferente a los que reposaban en el certificado de existencia y representación, incluso, con anterioridad. Iterando la falta de conocimiento de la demanda.

Para ilustrar al despacho sobre dicho argumento la entidad demandada presenta certificado de existencia y representación del 29 de abril de 2022 y 08 de agosto de la misma anualidad.

En consecuencia, pretende la nulidad del auto admisorio de la demanda proferido el 15 de septiembre de 2022, y se ordene a la parte demandante proceder con la notificación efectiva de la demanda, a la Compañía Global de Pinturas S.A.S – PINTUCO S.A.S., a efectos de surtir el procedimiento establecido en el decreto 806 del año 2020.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 134 de Código General del Proceso, se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines que estimen pertinentes.

Se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados el Link del expediente digital, advirtiéndole que el mismo tiene como fecha de expiración el próximo viernes 31 de marzo. Se recomienda a las partes que una vez accedan al expediente, descarguen los archivos de interés.

LINK EXPEDIENTE: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EnCqH3NrK3ZFm1WI3IR9JdQBJIOM0ZhY0nM0zeBMJgsgA?e=ScHf2b](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnCqH3NrK3ZFm1WI3IR9JdQBJIOM0ZhY0nM0zeBMJgsgA?e=ScHf2b)

Finalmente, y en lógica consecuencia, se abstendrá el Despacho a llevar a cabo la audiencia programada para el próximo 23 de marzo, la que será reprogramada una vez sea resuelto el incidente de nulidad propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 50 del 23 de marzo de  
2023.  
Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria

IRI